90.29	C-3	5 %
	C-4	5 %
	A-1	5 %
	A-2	5 %
	A-3	5 %
	A-4	5 %
	A-5	5 %
	A-6	5 %
	B	6 %
CAPITULO 91		
Partida 91.01	A	3 %
	B	5 %
91.02		5 %
91.03		5 %

93.02	A	5 %
	B	5 %
93.03		5 %
93.04	A	5 %
	B	5 %
	C	5 %
93.05	A	7 %
	B	5 %
93.06	A	5 %
	B	9 %
	C	9 %
93.07	A	5 %
	B	10 %
	C-1	10 %
	C-2	10 %
	D	10 %

	D	5 %
	E	5 %
96.03		5 %
96.04		5 %
96.05		5 %
96.06	A	10 %
	B	10 %
CAPITULO 97		
Partida 97.01		6 %
97.02	A	6 %
	B-1	6 %
	B-2	6 %
97.03	A	6 %
	B	6 %

	B	7 %
	C	7 %
98.13	A	8 %
	B	8 %
	C	8 %
98.14		6 %
98.15		7 %
98.16		6 %
CAPITULO 99		
Partida 99.01		Libre
99.02		Libre
99.03		Libre
99.04		Libre
99.05		Libre
99.06		Libre

ORDEN de 28 de mayo de 1960 por la que se modifica el número tercero de la de 23 de junio de 1958 que aprobaba los modelos de etiquetas para los envases de mantequilla y margarina.

Ilustrísimo señor:

Visto el escrito dirigido a este Ministerio por el Director General de Sanidad en solicitud de que se rectificara el número tercero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de junio de 1958, por la que se aprobaron los modelos de etiquetas para los envases de mantequilla y margarina con exención del Timbre de publicidad sobre productos envasados, a propuesta de la Dirección General de Tributos Especiales y previo dictamen de la Junta Consultiva de Timbre, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

El número tercero de la Orden de este Ministerio de 23 de junio de 1958, por la que se aprobaron los modelos de etiquetas para los envases de mantequilla y de margarina, quedará redactado como sigue:

«3.° La dimensión superficial de dicha etiqueta será de 4 × 6 centímetros, salvo en los bloques de cinco kilogramos en que dichas dimensiones podrán ser de 6 × 8 centímetros. El color de las mismas será blanco, y su tipografía, en negro para los envases de margarina; en azul, para los de mantequilla (entendiéndose por tal la obtenida de leche de vaca), y en rojo, para los de mantequilla de leche de oveja y cabra. El tamaño de las menciones a que hace referencia el número segundo de esta Orden—a excepción del nombre genérico del producto—será en letra de cuerpo no superior al 6 y el mismo tipo en todos los textos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1960.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de mayo de 1960 por la que se delegan funciones administrativas en la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Ilustrísimo señor:

En virtud de la autorización que se le concede en el capítulo IV, artículo 14, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 20 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 22), en relación con las atribuciones reconocidas en el apartado 5.° del artículo 6.° de dicho texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien delegar en V. I. las funciones administrativas correspondientes a los nombramientos del siguiente personal docente que se cita en el artículo sexto de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas: Profesores adjuntos, Profesores encargados de Cátedra o Curso, Profesores Especiales y Maestros de Taller o de Laboratorio y Capataces; quedando convalidadas las designaciones efectuadas hasta la fecha por esa Dirección General relativas al referido personal docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.